

3ª.— Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación del importe de dicha consignación.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiera la regla segunda del art. 84 de la Ley de 16 de diciembre de 1.954, están de manifiesto en la Secretaría, a disposición de los interesados.

5ª.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el lugar señalado, conforme a los arts. 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en dicho establecimiento, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del doble señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

GRUA DE CONSTRUCCION MARCA JASO. Modelo J-23 MA, tipo versión estacionaria a una altura de 26,79 metros, encontrándose en posesión de la parte actora JORGE FERNANDEZ CERAMICAS, S.A., con domicilio en C/ Urartea, 29, de Vitoria.

Dado en Haro a dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Cédula de notificación sentencia

III.E.1158

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Menor Cuantía nº 409/94 a instancia de Dª LUCIA MALO ZALDUENDO contra D SALVADOR SANZ MARTIN y su esposa a los efectos del art 144 R.H. sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— En Haro, a doce de Abril de mil novecientos noventa y cinco.

Habiendo visto D JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro, los presentes autos de MENOR CUANTIA 409 de 1.994, a instancia de Da LUCIA MALO ZALDUENDO, representada por la procuradora Dª Marina López Tarazona, asistida del Letrado D Manuel Martín, contra D SALVADOR SANZ MARTIN, y contra su esposa a los efectos del art 144 del R.H., en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Desestimar la demanda interpuesta por la Procuradora Dª Marina López Tarazona en nombre y representación de Dª LUCIA MALO ZALDUENDO contra D Salvador Sanz Martín, declarado en rebeldía, no dar lugar a lo solicitado en el escrito de demanda, e imponer a la actora las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días según dispone el art. 382 de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de NOTIFICACION A D SALVADOR SANZ MARTIN.

En Haro a veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Edicto

III.E.1159

DON JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO Y SU PARTIDO (LA RIOJA).

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición nº 128/95 a instancia de Telefónica de España, S.A. contra Manufacturas Haro, S.A. y otros, sobre reclamación de cantidad.

Que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la cocemandada MANUFACTURAS HARO; S.A., en ignorado domicilio, para que, en el improrrogable plazo de NUEVE DIAS hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a MANUFACTURAS HARO, expido el presente en Haro, a veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Requerimiento

III.E.1160

En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Menor Cuantía nº 572/93, seguidos a instancia de RUBIERA BURGOS, S.A., contra COVEVISA, sobre reclamación de cantidad; se requiere a los demandados propietarios de los inmuebles embargados en el presente procedimiento para que en el término de SEIS DIAS presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de los mismos; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de requerimiento a COVEVISA, expido el presente en Haro a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE NAVARRA

Edicto (4.698)

III.E.1161

DOÑA ARANZAZU BALLESTEROS PEREZ DE ALBENIZ.—

SECRETARIA DEL JUZGADO SOCIAL NUMERO DOS DE LOS DE NAVARRA.

HAGO SABER: Que en el Procedimiento Ejecutivo núm. 119/95-2, que se tramita en este JUZGADO SOCIAL, a instancia de D. ADOLFO PEREZ MARAÑON, contra la empresa VIAJES SCALA, S. L., domiciliada en C/ Gran Vía, 33 bajo LOGROÑO, en reclamación de DESPIDO, se ha dictado AUTO cuya parte dispositiva dice así:

HE RESUELTO: Proceder a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada VIAJES SCALA, S. L. suficiente para cubrir la cantidad de 2.618.319,- PESETAS en concepto de Principal, 261.000,- PESETAS para Costas y 261.000,- PESETAS para Intereses, dándose comisión para la diligencia de embargo a funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L.E.C., con la salvedad establecida por el artículo 251 de la L. P. L.

Contra el presente Auto cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DIAS, a contar desde su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el B.O. de la Provincia a los efectos legales procesales, haciéndole saber que en lo sucesivo todas las notificaciones se le harán en los estrados de este Juzgado.

Dado en Pamplona, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE VITORIA

Edicto

III.E.1163

DOÑA MARIA MERCEDES GUERRERO ROMEO MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº 4 de VITORIA.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el nº 738/93 se tramite procedimiento de JUICIO EJECUTIVO a instancia de BANCO CENTRAL HISPANO AMERICANO S.A. contra CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ARCAL, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de VEINTE días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día DIECINUEVE de JUNIO a las 13 horas, con las prevenciones siguientes:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDO: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya S.A. nº 00120001773893, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el nº y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

TERCERO: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

CUARTO: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día DIECISIETE DE JULIO a las 10.30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

EL PRESENTE EDICTO SERVIRA DE NOTIFICACION AL DEUDOR PARA EL CASO DE NO PODER LLEVAR A EFECTO EN LA FINCA O FINCAS EMBARGADAS.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR.

— FINCA URBANA VIVIENDA A DEL PISO PRIMERO DE LA CASA EN CASTAÑARES DE RIOJA CALLE PABLO HUERTA 19, EXTENSION 75 M2 46 dm2 inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1.697, libro 63, folio 122. FINCA Nº 7357 VALORADA EN 8.084.661.

— FINCA URBANA VIVIENDA A DEL PISO SEGUNDO DE LA CASA EN CASTAÑARES DE RIOJA CALLE PABLO HUERTA 19,(HOY 21, 23, 25) INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HARO(SECCION